



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/247  
7 de agosto de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 119 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/49/808/Add.2)]

49/247. Financiación de la Misión de las Naciones  
Unidas para el Referéndum del Sáhara  
Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1002 (1995), de 30 de junio de 1995,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, y sus decisiones 47/451 A, de 22 de diciembre de 1992, 47/451 B, de 8 de abril de 1993, 47/451 C, de 14 de septiembre de 1993, 48/467, de 23 de diciembre de 1993, 49/466 A, de 23 de diciembre de 1994, y 49/466 B, de 6 de abril de 1995, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

---

1/ A/49/559/Add.1 y Corr.1.

2/ A/49/771/Add.1.

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 7 de julio de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 20.270.659 dólares de los Estados Unidos, e insta a todos los Estados Miembros de que se trate a que hagan cuanto esté a su alcance para abonar sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes y equipo, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 28.839.700 dólares en cifras brutas (26.556.300 dólares en cifras netas), autorizada en la decisión 49/466 B de la Asamblea General, de 6 de abril de 1995, para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995;

7. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 28.839.700 dólares en cifras brutas (26.556.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de

cuotas para el año 1994 3/ a una parte de esa suma, a saber, a la cantidad de 4.912.257 dólares en cifras brutas (4.523.326 dólares en cifras netas), correspondiente en proporción al período que terminó el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995 4/ al resto, a saber, a la cantidad de 23.927.443 dólares en cifras brutas (22.032.974 dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive;

8. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.283.400 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 31 de mayo de 1995, ambas fechas inclusive;

9. Decide consignar en la Cuenta Especial la suma de 4.806.600 dólares en cifras brutas (4.426.000 dólares en cifras netas), autorizada en la decisión 49/466 B de la Asamblea General para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1995;

10. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.806.600 dólares en cifras brutas (4.426.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 1995, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución;

11. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 380.600 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1995, ambas fechas inclusive;

12. Decide consignar en la Cuenta Especial la suma de 16.777.500 dólares en cifras brutas (15.288.300 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1995;

13. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 16.777.500 dólares en cifras brutas (15.288.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1995, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución;

14. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.489.200 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 1995, ambas fechas inclusive;

---

3/ Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A y la decisión 47/456.

4/ Véase la resolución 49/19 B.

15. Decide autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el funcionamiento de la Misión durante el período posterior al 30 de septiembre de 1995 por una suma no superior a 5.592.500 dólares en cifras brutas (5.096.100 dólares en cifras netas) por mes, y que estas sumas se prorrogeen entre los Estados Miembros de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la Misión más allá del 30 de septiembre de 1995;

16. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, y 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989;

17. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

106ª sesión plenaria  
20 de julio de 1995